

Cuentas Presupuestarias	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Cuentas de Inversión	Total Anual	Bajos Efectivos Periodi- fícos 1-10-83	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
1.- Personal laboral...	-	681	68.803	-	-	68.803	6.478	
2.- Personal contratado...	-	798	159.873	-	-	159.873	19.943	
3.- Otro Personal contrata... do.....	-	121	69.134	-	-	69.134	7.504	
4.- Seguridad Social...	-	8.946	149.030	-	-	149.030	15.000	
TOTAL CAPITULO 12	-	14.078	374.807	-	-	374.807	46.917	

— 6 —

8339 REAL DECRETO 689/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de disciplina de mercado.

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado, con una valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados.

Posteriormente y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Por otra parte, el Real Decreto 1958/1983, de 28 de junio, determina las normas y procedimientos a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, que se aprueba mediante este Real Decreto, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados —lo que lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios a la transferencia efectuada en fase preautonómica— y adaptación a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía del régimen jurídico de los medios personales y patrimoniales que fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León para el ejercicio de las competencias transferidas en fase preautonómica en materia de disciplina del mercado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica, en virtud del Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio, al Consejo General de Castilla y León, en materia de disciplina del mercado.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados, tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieren en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministro de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo, en los términos que luego se dirán, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo General de Castilla y León, en materia de disciplina del mercado, en virtud del Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y leyes en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación y adaptación de medios traspasados.

La Constitución, en los números 13 y 21 del artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia del fomento del desarrollo económico nacional y de sanidad e higiene. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 28.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en la siguiente materia: Comercio interior y defensa del consumidor.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tenga competencias en materia de disciplina del mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma complementando, de esta forma, el proceso iniciado en fase preautonómica.

A su vez, el presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía

de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, de otra, en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones en materia de disciplina de mercado.

- a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.
- b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas ya se traspasaron en la fase preautonómica al Consejo General de Castilla y León, receptora de las mismas, dentro de su ámbito territorial, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior.

3.º Las funciones que por el presente Acuerdo se traspasan sustituyen a las que fueron transferidas en la etapa preautonómica, en virtud del Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

- a) Preservar la libre circulación de bienes en todo el territorio español.
- b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que siéndolo no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.

E.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Los bienes, derechos y obligaciones adscritos a las funciones y servicios que ahora se traspasan, ya fueron transferidos en régimen preautonómico en virtud del Real Decreto antes citado y se relacionaron en el anexo I del mismo, sin que proceda, como consecuencia del presente Acuerdo, ampliación de los mismos.

Dichos bienes, derechos y obligaciones, que se detallan en la relación adjunta número 1, se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del Real Decreto 2353/1982, de 24 de julio, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes mencionada.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás Órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. En la relación adjunta número 2.A se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

El régimen de este personal, transferido en la etapa preautonómica, así como el que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente Acuerdo, será el establecido en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, el Real Decreto 2545/1982, de 21 de noviembre y demás disposiciones aplicables.

E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo en 195.346.100 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 comprenderán la siguiente dotación:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	240.858.900
--	-------------

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Créditos
en pesetas
en 1981

Gastos de personal	178.955.100
Gastos de funcionamiento	16.391.000

Financiación neta	195.346.100
-------------------------------	-------------

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios y funciones traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de los que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

G) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

MOTIVO Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE MZ2. CEDIDA COMPAÑIA TOTAL	SUPERFICIE MZ2. CEDIDA COMPAÑIA TOTAL	OBSERVACIONES
Jefatura Provincial de Comercio Interior Oficinas	AVILA.— San Juan de la Cava, 12 Pl. 1a	Arrendamiento	300 -	300	Fecha Contrato: Perceptor: Juan Gómez Bentia 1.982; 17.529 Pts / año Fecha Contrato: 1-3-82 Perceptor: Rosa Jiménez Zarzosa Bentia 1.982; 95.371 Pts / año Fecha Contrato: 1-7-87 Perceptor: Antonio Esteban Blanco Bentia 1.982; 14.029 Pts / año

MOTIVO Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE MZ2. CEDIDA COMPAÑIA TOTAL	SUPERFICIE MZ2. CEDIDA COMPAÑIA TOTAL	OBSERVACIONES
Jefatura Provincial de Comercio Interior Oficinas	BURGOS.— Victoria, 29 Pl. 4º. D	Arrendamiento	198 -	198	Fecha Contrato: Perceptor: Rosa Jiménez Zarzosa Bentia 1.982; 95.371 Pts / año Fecha Contrato: 1-7-87 Perceptor: Antonio Esteban Blanco Bentia 1.982; 14.029 Pts / año

MOTIVO Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE MZ2. CEDIDA COMPAÑIA TOTAL	SUPERFICIE MZ2. CEDIDA COMPAÑIA TOTAL	OBSERVACIONES
Jefatura Provincial de Comercio Interior Oficinas	LEÓN.— Avda. Pedro Izquierdo, 11 Pl. 2a D	Arrendamiento	160 -	160	
Jefatura Provincial de Comercio Interior Oficinas					

MOTIVO Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE MZ2. CEDIDA COMPAÑIA TOTAL	SUPERFICIE MZ2. CEDIDA COMPAÑIA TOTAL	OBSERVACIONES
Jefatura Provincial de Comercio Interior Oficinas	PALMA.— Andrés Mellado, 1 Pl. 2a D	Arrendamiento	177 -	177	Fecha Contrato: Ari-Sel-20 Armas Casado Bentia 1.982; 80.532 Pts/ año
Jefatura Provincial de Comercio Interior Oficinas	SALAMANCA.— Torre, 23 Pl. 3a. 4º	Arrendamiento	140 -	140	Fecha Contrato: 23-7-89 Perceptor: Pedro — Jesús Blázquez Bentia 1.982; 210.597 Pts / año
Jefatura Provincial de Comercio Interior Oficinas	SEGOVIA.— Paseo Espana, 14	Arrendamiento	90 -	90	Fecha Contrato: 16-1-73 Perceptor: José Ignacio González Bentia 1.982; 78.000 Pts / año
Jefatura Provincial de Comercio Interior Oficinas	SORIA.— San Benito, 22 Pl. 1a	Arrendamiento	100 -	100	Fecha Contrato: 15-7-71 Perceptor: Tesorería General de la Seguridad Social Bentia 1.982; 167.400 Pts / año
Jefatura Provincial de Comercio Interior Oficinas	VALLADOLID.— Avda. José Luis Arsuaga, s/n	Propiedad Estado	67 -	67	Edificio Servicios Multiples

— 3 —

— 4 —

— 1 —

— 2 —

11

Apellidos y Nombres	Carrera o Escuela al que se adhiere	Número de Trabajo	RESTRACCIONES		
			Máximo	Completo	Mínimo
ESTRUCTURA PROCESAL EN SISTEMO INTEGRADO.-					
PEREZ GOMEZ, Pedro	Estadio No. Cuadro 3		781.657	359.799	1.051.456
PEREZ GOMEZ, Pedro	Estadio 3, Cuadro 2		625.333	225.159	824.122
PEREZ GOMEZ, Pedro	Estadio 3, Cuadro 3		625.333	225.159	824.122
PEREZ GOMEZ, Pedro	Estadio 4, Cuadro 3		625.000	224.511	703.511
PEREZ GOMEZ, Pedro	Estadio 4, Cuadro 3		625.000	224.511	703.511
PEREZ GOMEZ, Pedro	Estadio 4, Cuadro 3		625.000	224.511	703.511
PEREZ GOMEZ, Pedro	Estadio 4, Cuadro 3		625.000	224.511	703.511

三

三

Apellido y Nombre	Categoría o Muestra al que se asistió	Puesto de Trabajo	ESTRUCTURA		TOTAL ANUAL
			Ejercida	Completa	
CAROLINA GOMEZ, Oficial	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
ANTONIA ROLDAN, 30 Aniversario	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
ZENOBIO GARCIA, 30 Aniversario	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
MIGUEL SANCHEZ, ex Soldado	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
JESUS MARIA, Oficial	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
MARIA DEL CARMEN, Oficial	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
CRISTIAN PEREZ, Oficial	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
JOSE JAVIER, Teniente	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
GRACIELA VERA, 30 Aniversario	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
CARLA GUERRA, Oficial	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
CARMELA GUTIERREZ, ex Oficial	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
SANCTO ARROYO, Oficial	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
YANETH CORO, Eduardo	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469,000	166,933	635,933
EDUARDO ONUVARA, Agustino	Indice 3, Grado 1	ANALISTA	261,444	215,000	461,044

1

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asocia	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complejas	Total Anual
SOCIEDAD.					
BARBERO GOMEZ, Santiago	Indice 3, Grado 1	VIGILANTE	248.444	215.600	464.044
JEFATURA PROVINCIAL DE CONSEJO INVESTIGA-					
TORES MARTIN, Jose Luis de la	Indice 10, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
EXTENSO CASIJO, Pedro Eduardo	Indice 10, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
RAMIREZ PELAEZ, Juan Immaculada	Indice 10, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
LOPEZ GONZALEZ, Jose	Indice 6, Grado 4	PERIODICO GRADO MEDIO	625.333	263.122	888.455
PALMA MARTIN, Cesarina	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	659.000	264.511	923.511
LUNA CHERORIOAN, Ricardo	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	659.000	264.511	923.511
VIEIRAS MORENO, Margarita	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	659.000	264.511	923.511

— 11 —

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asocia	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complejas	Total Anual
SOCIEDAD.					
VIDERA, Margarita	Indice 6, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
JEFATURA PROVINCIAL DE CONSEJO INVESTIGA-					
VIDERA, CARLOS, Esteban	Indice 10, Grado 3	PERIODICO GRADO MEDIO	625.333	263.122	888.455
SOBREIRO MAEZON, M del Rosario	Indice 8, Grado 2	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
CASO NAVAS, Manuel	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
SAN GUADETE, Alejandro	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
VALDES LAUREANO, Rosalio	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
ALVAREZ OJALAS, M Luisa	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
FUENTES ARUS, Soledad	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
ESTADISTICA.					
CHACON DOMINGUEZ, Jesus	Indice 10, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
RODRIGUEZ ALFARO, Jose	Indice 10, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
ABRIL MARTINEZ, Cecilia	Indice 6, Grado 4	PERIODICO GRADO MEDIO	625.333	263.122	888.455
GRANERO RODRIGUEZ, Jose	Indice 6, Grado 4	PERIODICO GRADO MEDIO	625.333	263.122	888.455
LUTI ALMENDRA, Jose Manuel de	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
GARCIA-SERRANO PARES, Jesus Oscar	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
MARCO-ARROYO SANTOS, Blanca	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
ESTADISTICA.					
VIDERA, Margarita	Indice 6, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436

— 12 —

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asocia	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complejas	Total Anual
ESTADISTICA.					
CHACON DOMINGUEZ, Jesus	Indice 10, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
RODRIGUEZ ALFARO, Jose	Indice 10, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
ABRIL MARTINEZ, Cecilia	Indice 6, Grado 4	PERIODICO GRADO MEDIO	625.333	263.122	888.455
GRANERO RODRIGUEZ, Jose	Indice 6, Grado 4	PERIODICO GRADO MEDIO	625.333	263.122	888.455
LUTI ALMENDRA, Jose Manuel de	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
GARCIA-SERRANO PARES, Jesus Oscar	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
MARCO-ARROYO SANTOS, Blanca	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511

— 10 —

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asocia	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complejas	Total Anual
ESTADISTICA.					
CHACON DOMINGUEZ, Jesus	Indice 10, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
RODRIGUEZ ALFARO, Jose	Indice 10, Grado 3	PERIODICO SUPERIOR	781.667	329.769	1.091.436
ABRIL MARTINEZ, Cecilia	Indice 6, Grado 4	PERIODICO GRADO MEDIO	625.333	263.122	888.455
GRANERO RODRIGUEZ, Jose	Indice 6, Grado 4	PERIODICO GRADO MEDIO	625.333	263.122	888.455
LUTI ALMENDRA, Jose Manuel de	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
GARCIA-SERRANO PARES, Jesus Oscar	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511
MARCO-ARROYO SANTOS, Blanca	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INVESTIGACION	469.000	234.511	703.511

ZAMORA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asocia	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES
			Básicas Complejas. Total ANUAL
SECCIONAL PROFESIONAL DE CONSEJO TERRITORIAL			
ALFONSO GOMEZ, Pedro	Indice 10, Grado 3	ENCARGADO SUPERIOR	761.667 395.789 1.095.456
GALVAN LACHA, Agustín	Indice 10, Grado 3	SEGUNDO OFICIAL MÉDICO	761.667 395.789 1.095.456
AGUSTIN GARCIA, M. José	Indice 10, Grado 3	ENCARGADO SUPERIOR	761.667 395.789 1.095.456
MARIA VILLALTA, Angelina	Indice 8, Grado 2	SEGUNDO OFICIAL MEDICO	685.133 226.769 854.122
CLAUDIO ARIZA, Herminio	Indice 8, Grado 2	SEGUNDO OFICIAL MEDICO	685.133 226.769 854.122
CLERIA RIO, Juan Carlos	Indice 8, Grado 3	ASISTENTE DE INSPECCION	469.000 234.511 703.511
FRANCIS VILLENA, Alfonso	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INSPECCION	469.000 234.511 703.511
GUILLERMO GARCIA, M. Lorenzo	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INSPECCION	469.000 234.511 703.511
ALFONSO GILDO, Federico	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INSPECCION	469.000 234.511 703.511
SERGIO MARQUEZ, Enrique	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INSPECCION	469.000 234.511 703.511
OLIVERA ARENAL, Julian	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444 194.678 510.122
HARO Y VARELA, M. Rosendo	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444 194.678 510.122

— 13 —

ZAMORA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asocia	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES
			Básicas Complejas. Total ANUAL
SECCIONAL PROFESIONAL DE CONSEJO TERRITORIAL			
RODO DE LA PELLA, Santiago Manuel	Indice 10, Grado 3	ENCARGADO SUPERIOR	761.667 395.789 1.095.456
PEDRO VILLENA, Julian	Indice 8, Grado 2	SEGUNDO OFICIAL MEDICO	685.133 226.769 854.122
GENAL GOMEZ, Jesus	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INSPECCION	469.000 234.511 703.511
FEDERICO GUTIERREZ, Am.	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INSPECCION	469.000 234.511 703.511
MIGUEL MARQUEZ, Jose M.	Indice 6, Grado 3	ASISTENTE DE INSPECCION	469.000 234.511 703.511
JUAN GOMEZ, Am. 30	Indice 4, Grado 1	AUXILIAR	315.444 194.678 510.122
PATRICIA CALVO, Josefa			
CAZADA FUENTES, Jose Luis			
PEREZ CALVO, Jose Luis			

— 14 —

COMUNIDAD DE CÁCERES Y LUGO

Total de Personal, que tienen adscripción en su Institución por Cuerpos o Escalas	15
Trabajadores Superiores.....	15
Profesionales Oficiales Maestros.....	13
Asistentes de Inspección de Oficina.....	35
Asistentes de Inspección de Oficina.....	7
Asistentes de Inspección de Oficina.....	15
Asistentes de Inspección de Oficina.....	2
Total.....	87

— 15 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(DE INSTITUCIONES) ONE SE TRANSFERIR A LA COMISION DE DESPIDOS DE LA COMUNIDAD DE CÁCERES
DE DISCIPLINA DE MERITO

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que pertenece	En registro	Situación laborativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones básicas complejas. Total ANUAL
ROBERTO MOLINA, Jose	Agente Inspector de Trabajo	Activo	Jefe Departamento Pro. Industrial	590.568	590.568 1.346.756
TONI MUÑOZ, Gregorio	Agente Inspector de Trabajo	Activo	597.600	597.600 677.468	
RAFAEL JIMENEZ, Ricardo	Agente Inspector de Trabajo	Activo	121.622	352.495 434.108	
GENERAL MUNICIPAL ALM. CIVIL DEL ESTADO	Agente Inspector de Trabajo	Activo	Jefe Provincial	237.320	782.124 2.019.444
GENERAL MUNICIPAL ALM. CIVIL DEL ESTADO	Agente Inspector de Trabajo	Activo	Jefe Municipio Impresión	511.176	511.176 1.301.000

— 16 —

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Admistrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Situación Admistrativa	RETIROACIONES		Situación Admistrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Situación Admistrativa	RETIROACIONES
						Completo	Total Anual				
OLGA BAJAVENTI, Francisca	General Administrativo	AER0002966	Activo	Jefe Segundo Procedimiento	823.844	—	823.844	Activo	Auxiliar de Oficina	a extingüir	437.000
OLIO SANCHEZ, Ascension	Administrativo de Of. A.A.S.	AER000145	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	675.696	360.504	1.036.200	Activo	General Subalterno M.	Civil del Estado	128.916
ALFREDO GARCIA, de Pilar	Administrativo de Of. A.A.S.	AER000245	Activo	—	496.392	330.036	826.428	Activo	General Subalterno M.	Civil del Estado	329.496
GARCIA DEL RITO, Valentino	General Subalterno Administrativo del Estado	AER0001399	Activo	—	118.338	329.496	447.835	Activo	Especialista Técnico	Aviation Temperatura II-	128.916
MARINA CANTERO, Consuelo	General Oficial Admón Civil del Estado	AER0001850	Activo	—	1.410.194	806.736	2.216.728	Activo	Agente Inspectora II-	III	693.000
ZAHIA TAUVE, Rosalía	Agente Inspectora II-	AER00000338	Activo	Jefe Segundo -	841.175	475.632	1.316.008	Activo	Agente Inspectora II-	III	693.000
GRACIA ALVAREZ, José	Agente Inspectora II-	AER0000064	Activo	Jefe Segundo Procedimiento	616.482	475.632	1.092.112	Activo	Agente Inspectora II-	III	693.000
MARIA GOMEZ, Inés	Administrativo Oficina A.A.S.	AER0006233	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	621.000	379.908	1.000.908	Activo	Agente Inspectora II-	III	748.392

— 19 —

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Admistrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Situación Admistrativa	RETIROACIONES		Situación Admistrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Situación Admistrativa	RETIROACIONES
						Completo	Total Anual				
LUQUE REVERTE, Pedro	Subalterno de Oficina	AER000115	Activo	Subalterno de Oficina	—	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	365.256
SOTOMAYOR, Magdalena	Especialista Técnico	AER000042	Activo	Especialista Técnico	—	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	637.776
LOPEZ RODRIGUEZ, José	Agente Inspectora II-	AER0000254	Activo	Agente Inspectora II-	III	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	659.828
RODRIGUEZ, Dolores	Agente Inspectora II-	AER0000129	Activo	Agente Inspectora II-	III	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	748.392
ORTIZ GOMEZ, Julia	General Auxiliar Admón Civil del Estado	AER0003075	Activo	General Auxiliar Admón Civil del Estado	—	—	—	Activo	General Auxiliar Admón Civil del Estado	—	524.620
FERNANDEZ MUÑOZ, Encarnación	General Auxiliar Admón Civil del Estado	AER0002071	Activo	General Auxiliar Admón Civil del Estado	—	—	—	Activo	General Auxiliar Admón Civil del Estado	—	364.008
VALLEJO, Josefa	Agente Inspectora II-	AER0002071	Activo	Agente Inspectora II-	III	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	674.468
GRACIA ALVAREZ, José	Agente Inspectora II-	AER0000236	Activo	Agente Inspectora II-	III	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	915.264

— 17 —

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Admistrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Situación Admistrativa	RETIROACIONES		Situación Admistrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Situación Admistrativa	RETIROACIONES
						Completo	Total Anual				
MARTINEZ, Jordi	General Auxiliar Admón Civil del Estado	AER0002471	Activo	Vigilante procedimiento de la Oficina	304.008	209.800	614.408	Activo	General de Seguridad Civil del Estado	—	715.812
ESTEBAN MAJANO, Mercedes	General Auxiliar Admón Civil del Estado	AER0002765	Activo	—	387.500	289.800	677.408	Activo	General Subalterno M.	Civil del Estado	1.205.484
MARIA MILES, Inés	General Auxiliar Admón Civil del Estado	AER0002767	Activo	—	371.144	293.460	664.604	Activo	Agente Inspectora II-	III	748.392
RODRIGUEZ, Dolores	Subalterno de Oficina	AER0000110	Activo	Subalterno de Oficina	—	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	1.202.208
GRACIA ALVAREZ, Mercedes	Especialista Técnico	AER0000110	Activo	Especialista Técnico	—	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	1.201.360
CONCEPCION GOMEZ, Encarnacion	Agente Inspectora II-	AER0002071	Activo	Agente Inspectora II-	III	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	674.468
GRACIA ALVAREZ, José	Agente Inspectora II-	AER0000134	Activo	Agente Inspectora II-	III	—	—	Activo	Agente Inspectora II-	III	915.264

— 18 —

Apellidos y Nombre		Cargo o Escala a que pertenece	en Registro	Sistema de trabajo activo	Puesto de trabajo que desempeña	RETIRO DE JUECES	Monto de Jueces	Total Anual
Apellido y Nombre	Cargo o Escala a que pertenece	en Registro	Sistema de trabajo activo	Puesto de trabajo que desempeña	RETIRO DE JUECES	Monto de Jueces	Total Anual	
GILBERTO HUERTA, Luis	Administrativo de 00.A.M.S. a artigas	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	675.696 350.904 1.035.200			750.916	350.000 1.170.904
VICENTE PEREZ, Ricardo	General Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	552.216 245.232 800.448				519.320	100.036 800.366
OLIVEROS, Luis, Marcelo	Administrativo, Recaudador de 00.A.M.S.	Activo	465.392 330.036 805.428					
OLIVEROS, Ricardo	General Secretario Jefe Civil del Estado	Activo	728.328 359.495 650.424					
TOTAL								
OLIVEROS, Jose Leticia de	Administrativo JUDE	Activo	Jefe Provincial	1.311.960 626.976 1.938.936				
OLIVAS, Alberto	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	593.376 350.504 953.880				
OLIVAS, Juan Vicente	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo		519.320 330.036 800.366				
OLIVAS, Walter	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo		493.464 330.036 800.366				
TOTAL								
2.2. PUESTOS DE TRABAJO JUECES								
Apellido y Nombre	Cargo o Escala a que pertenece	en Registro	Sistema de trabajo activo	Puesto de trabajo que desempeña	RETIRO DE JUECES	Monto de Jueces	Total Anual	
OLIVAS, Ricardo	General Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	539.446 360.504 800.500				
OLIVAS, Ricardo	General Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	354.610 269.860 624.450					
OLIVAS, Ricardo	General Secretario Jefe Civil del Estado	Activo	123.624 109.496 653.120					
TOTAL								
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	1.089.144 126.468 2.217.612			766.824 1.080.664	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	164.286 96.460 240.600			62.1.304 96.008	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	170.714 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
TOTAL								
2.3. PUESTOS DE TRABAJO JUECES								
Apellido y Nombre	Cargo o Escala a que pertenece	en Registro	Sistema de trabajo activo	Puesto de trabajo que desempeña	RETIRO DE JUECES	Monto de Jueces	Total Anual	
OLIVAS, Ricardo	General Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	539.446 360.504 800.500				
OLIVAS, Ricardo	General Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	354.610 269.860 624.450					
OLIVAS, Ricardo	General Secretario Jefe Civil del Estado	Activo	123.624 109.496 653.120					
TOTAL								
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	1.089.144 126.468 2.217.612			766.824 1.080.664	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	164.286 96.460 240.600			62.1.304 96.008	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	170.714 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
TOTAL								
2.4. PUESTOS DE TRABAJO JUECES								
Apellido y Nombre	Cargo o Escala a que pertenece	en Registro	Sistema de trabajo activo	Puesto de trabajo que desempeña	RETIRO DE JUECES	Monto de Jueces	Total Anual	
OLIVAS, Ricardo	General Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	539.446 360.504 800.500				
OLIVAS, Ricardo	General Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	354.610 269.860 624.450					
OLIVAS, Ricardo	General Secretario Jefe Civil del Estado	Activo	123.624 109.496 653.120					
TOTAL								
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	1.089.144 126.468 2.217.612			766.824 1.080.664	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	164.286 96.460 240.600			62.1.304 96.008	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	170.714 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
TOTAL								

— 21 —

— 23 —

Apellidos y Nombre		Cargo o Escala a que pertenece	en Registro	Sistema de trabajo activo	Puesto de trabajo que desempeña	RETIRO DE JUECES	Monto de Jueces	Total Anual
Apellido y Nombre	Cargo o Escala a que pertenece	en Registro	Sistema de trabajo activo	Puesto de trabajo que desempeña	RETIRO DE JUECES	Monto de Jueces	Total Anual	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	539.446 360.504 800.500				
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	354.610 269.860 624.450					
OLIVAS, Ricardo	General Secretario Jefe Civil del Estado	Activo	123.624 109.496 653.120					
TOTAL								
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	1.089.144 126.468 2.217.612			766.824 1.080.664	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	164.286 96.460 240.600			62.1.304 96.008	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	170.714 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
TOTAL								

— 22 —

— 24 —

Apellidos y Nombre		Cargo o Escala a que pertenece	en Registro	Sistema de trabajo activo	Puesto de trabajo que desempeña	RETIRO DE JUECES	Monto de Jueces	Total Anual
Apellido y Nombre	Cargo o Escala a que pertenece	en Registro	Sistema de trabajo activo	Puesto de trabajo que desempeña	RETIRO DE JUECES	Monto de Jueces	Total Anual	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	539.446 360.504 800.500				
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	354.610 269.860 624.450					
OLIVAS, Ricardo	General Secretario Jefe Civil del Estado	Activo	123.624 109.496 653.120					
TOTAL								
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	1.089.144 126.468 2.217.612			766.824 1.080.664	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	164.286 96.460 240.600			62.1.304 96.008	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Provincial Co. Juzgados	170.714 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
OLIVAS, Ricardo	Administrativo Jefe Civil del Estado	Activo	Jefe Secretaría Juzgados	1.087.416 1.087.416			623.304 960.504	
TOTAL								

THE INFLUENCE OF CONCENTRATION ON SOLUBILITY 11

1

Sociedad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cargos à sociale	RETRIBUCIONES		
			Mes./años	Cuad./años	Total Ano
<u>SOCIEDAD</u>	<u>Gerente</u>	<u>Subalternos</u>	<u>365.712</u>	<u>221.000</u>	<u>617.712</u>
Jefatura Provincial Comercio Exterior		M.A.C. & Especializado Técnico	1.113.840	744.924	1.860.664
<u>SALARIO</u>		Administrativo & Agente Inspección	621.394	360.504	981.898
Jefatura Provincial Comercio Exterior	Jefe Provincial				
Jefatura Provincial Comercio Exterior	Jefe Superiorado Ejecutivo				
Jefatura Provincial Comercio Exterior	Titularización 100%				
<u>ESTADOS</u>					
Total de prestaciones que se corresponden con el pago de las M.A.C. & Especializado Técnico, que incluye:					
- Pago a Agente Inspección INGRESO, los Administrativos y en suelos.					
- Pago a los socios de acuerdo con el trámite de suscripción.					

3.2. ESTIMACIÓN DESCRITIVA DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE ACUERDO CON EL MARCO DE LA ESTADÍSTICA.

En el año de 1852 se estableció en la villa de San Juan del Río, el primer periódico de la colonia.

卷之三

卷之三

१३

四

ESTADOS FEDERATIVOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS EN INVERSIÓN	TOTAL
	Gasta Directa	Gasta Indirecta	Gasta Directa	Gasta Indirecta		
25.01.210.436	-	66.6	-	-	-	66.6
25.01.111	-	58.15	-	-	-	58.15
25.01.127	-	226.5	-	-	-	226.5
25.01.113	-	13.7	-	-	-	13.7
25.01.172	4.271.0	-	68.570	-	-	70.460.0
25.01.143	2.251.0	-	10.040.0	-	-	21.322.0
TOTAL GASTOS 1.....	21.897.0	3.902.0	165.066.1	-	-	176.865.1

三

expresos y necesarios para garantizar el correcto efectivo de las finalidades de disciplina del Mercado que se traspone a la ENTRADA EN MARCHA, constituyéndose en función de los datos del Presupuesto del

CATEGORÍA TRANSPORTISTICO	SERVICIOS CAPITALIZADOS	ANEXOS PARA IMPALACON		ESTADOS DE INVESTIGACION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	COSTO TOTAL
		DIRECTO	INDIRECTO				
GRUPO II-DETENCIÓN DE PERSONAL							
15.10.111							
15.10.112	406.2	203.6	1.200.0				207.1
15.10.113	404.6	202.5	859.5				203.3
15.10.114	376.0	188.5	42.4				161.0
15.10.120	335.0	170.5	1.242.0				422.4
15.10.121	335.0	170.5	1.433.5				243.5
15.10.122	335.0	170.5	1.633.5				653.3
15.10.123	335.0	170.5	1.833.5				865.6
15.10.124	335.0	170.5	2.033.5				1076.8
15.10.125	335.0	170.5	2.233.5				1288.1
15.10.126	335.0	170.5	2.433.5				1499.4
15.10.127	335.0	170.5	2.633.5				1710.7
15.10.128	335.0	170.5	2.833.5				1921.0
15.10.129	335.0	170.5	3.033.5				2131.3
15.10.130	335.0	170.5	3.233.5				2341.6
15.10.131	335.0	170.5	3.433.5				2551.9
15.10.132	335.0	170.5	3.633.5				2762.2
15.10.133	335.0	170.5	3.833.5				2972.5
15.10.134	335.0	170.5	4.033.5				3182.8
15.10.135	335.0	170.5	4.233.5				3393.1
15.10.136	335.0	170.5	4.433.5				3603.4
15.10.137	335.0	170.5	4.633.5				3813.7
15.10.138	335.0	170.5	4.833.5				4024.0
15.10.139	335.0	170.5	5.033.5				4234.3
15.10.140	335.0	170.5	5.233.5				4444.6
15.10.141	335.0	170.5	5.433.5				4654.9
15.10.142	335.0	170.5	5.633.5				4865.2
15.10.143	335.0	170.5	5.833.5				5075.5
15.10.144	335.0	170.5	6.033.5				5285.8
15.10.145	335.0	170.5	6.233.5				5496.1
15.10.146	335.0	170.5	6.433.5				5706.4
15.10.147	335.0	170.5	6.633.5				5916.7
15.10.148	335.0	170.5	6.833.5				6127.0
15.10.149	335.0	170.5	7.033.5				6337.3
15.10.150	335.0	170.5	7.233.5				6547.6
15.10.151	335.0	170.5	7.433.5				6757.9
15.10.152	335.0	170.5	7.633.5				6968.2
15.10.153	335.0	170.5	7.833.5				7178.5
15.10.154	335.0	170.5	8.033.5				7388.8
15.10.155	335.0	170.5	8.233.5				7599.1
15.10.156	335.0	170.5	8.433.5				7810.4
15.10.157	335.0	170.5	8.633.5				8020.7
15.10.158	335.0	170.5	8.833.5				8231.0
15.10.159	335.0	170.5	9.033.5				8441.3
15.10.160	335.0	170.5	9.233.5				8651.6
15.10.161	335.0	170.5	9.433.5				8861.9
15.10.162	335.0	170.5	9.633.5				9072.2
15.10.163	335.0	170.5	9.833.5				9282.5
15.10.164	335.0	170.5	10.033.5				9492.8
15.10.165	335.0	170.5	10.233.5				9703.1
15.10.166	335.0	170.5	10.433.5				9913.4
15.10.167	335.0	170.5	10.633.5				10123.7
15.10.168	335.0	170.5	10.833.5				10334.0
15.10.169	335.0	170.5	11.033.5				10544.3
15.10.170	335.0	170.5	11.233.5				10754.6
15.10.171	335.0	170.5	11.433.5				10964.9
15.10.172	335.0	170.5	11.633.5				11175.2
15.10.173	335.0	170.5	11.833.5				11385.5
15.10.174	335.0	170.5	12.033.5				11595.8
15.10.175	335.0	170.5	12.233.5				11806.1
15.10.176	335.0	170.5	12.433.5				12016.4
15.10.177	335.0	170.5	12.633.5				12226.7
15.10.178	335.0	170.5	12.833.5				12437.0
15.10.179	335.0	170.5	13.033.5				12647.3
15.10.180	335.0	170.5	13.233.5				12857.6
15.10.181	335.0	170.5	13.433.5				13067.9
15.10.182	335.0	170.5	13.633.5				13278.2
15.10.183	335.0	170.5	13.833.5				13488.5
15.10.184	335.0	170.5	14.033.5				13698.8
15.10.185	335.0	170.5	14.233.5				13909.1
15.10.186	335.0	170.5	14.433.5				14119.4
15.10.187	335.0	170.5	14.633.5				14329.7
15.10.188	335.0	170.5	14.833.5				14540.0
15.10.189	335.0	170.5	15.033.5				14750.3
15.10.190	335.0	170.5	15.233.5				14960.6
15.10.191	335.0	170.5	15.433.5				15170.9
15.10.192	335.0	170.5	15.633.5				15381.2
15.10.193	335.0	170.5	15.833.5				15591.5
15.10.194	335.0	170.5	16.033.5				15801.8
15.10.195	335.0	170.5	16.233.5				16012.1
15.10.196	335.0	170.5	16.433.5				1622.4
15.10.197	335.0	170.5	16.633.5				1643.7
15.10.198	335.0	170.5	16.833.5				1665.0
15.10.199	335.0	170.5	17.033.5				1686.3
15.10.200	335.0	170.5	17.233.5				1707.6
15.10.201	335.0	170.5	17.433.5				1728.9
15.10.202	335.0	170.5	17.633.5				1750.2
15.10.203	335.0	170.5	17.833.5				1771.5
15.10.204	335.0	170.5	18.033.5				1792.8
15.10.205	335.0	170.5	18.233.5				1814.1
15.10.206	335.0	170.5	18.433.5				1835.4
15.10.207	335.0	170.5	18.633.5				1856.7
15.10.208	335.0	170.5	18.833.5				1878.0
15.10.209	335.0	170.5	19.033.5				1900.3
15.10.210	335.0	170.5	19.233.5				1921.6

一
三

3.2. CONTINUACION

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.06.110	=	7,2	=	=	=	7,2		
22.04.11	=	129,7	=	=	=	129,7		
22.01.122	2.010,6	=	20.718,4	=	=	21.730,0		
22.03.161	=	=	=	=	=			
22.03.172	6.166,8	=	79.513,5	=	=	84.679,7		
22.03.181	1.008,2	=	27.824,7	=	=	29.832,9		
22.04.112	3.000,3	12,8	5.736,7	=	=	6.845,8		
22.04.114	225,2	=	10.417,2	=	=	10.642,4		
31.02.141	0,8	=	210,6	=	=	220,4		
22.14.451.8 Prevent,cont.Varic	=	=	14.769,2	=	=	14.769,2		
22.14.451.8 Cuotas Seg.Social.	=	=	4.268,3	=	=	4.268,3		
TOTAL CAPITULO I	15.178,8	4.876,7	203.081,4	=	=	223.136,9		

— 33 —

3.3. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se traspasan a la COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LEON en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.14.452.9								
- Gastos de oficina	861	227	867	=	=	1.478		
- Inmuebles	323	206	1.967	=	=	2.498		
- Transp. y Comunicac.	19	12	661	=	=	682		
- Dietas,Loc.y traslados	178	118	3.370	=	=	9.060		
- Gastos diversos	30	214	1.284	=	=	1.508		
- Mobili. y equipo invent	107	68	248	=	=	418		
- Gastos prom. y estud.	68	41	197	=	=	301		
22.03.291								
- Dietas	=	=	7.488	=	=	7.488		
TOTAL CAPITULO II	1.061	679	15.782	=	=	17.722		

— 34 —

8340

ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se determina el procedimiento unificado a seguir para la tramitación de ayudas institucionales destinadas a la creación y funcionamiento de centros y servicios para deficientes.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a discapacitados instrumentó, por primera vez, un marco general de coordinación respecto de la definición legal, enumeración, clasificación y distribución de competencias de los diversos organismos públicos del Estado y de la Seguridad Social en el ámbito de la atención a minusválidos, distinguiendo con claridad las ayudas individuales, destinadas a personas físicas afectadas de algún tipo de deficiencia, de aquellas otras ayudas institucionales orientadas a la creación y funcionamiento de centros y servicios para discapacitados.

Las Ordenes de 5 de marzo de 1982, 15 de febrero de 1983 y 13 de enero de 1984, publicadas en aplicación del citado Real Decreto 620/1981, han venido a consolidar el régimen unificado de convocatoria que éste establece.

A la vista de la experiencia y los resultados de los tres últimos años, parece aconsejable continuar este proceso de unificación extendiéndolo progresivamente al procedimiento admi-

nistrativo de su tramitación, desde la solicitud a la resolución, aunque limitado, por el momento, al régimen de ayudas institucionales a cuyo efecto ha sido oído al Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social y de Cultura, Esta Presidencia del Gobierno dispone:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.^º *Ambito de aplicación de la presente disposición.*—El procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de ayudas institucionales destinadas a la atención de personas discapacitadas se regirá por lo que dispone la presente disposición.

Art. 2.^º *Clases de ayudas.*—Se consideran ayudas institucionales, conforme al Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, las destinadas a:

1. La creación de centros y servicios.
2. El mantenimiento de los mismos.
3. Promoción y sostenimiento de actividades.

Art. 3.^º *Finalidad de estas ayudas.*—Las ayudas a que se refiere el artículo anterior, tenderán a contribuir a la financiación, total o parcial, del gasto derivado de los siguientes presupuestos: